



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC).

En Elche, a 9 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Plaça de Baix, 1, y provisto con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016 y asistido por el Vicesecretario General Accidental del Ayuntamiento de Elche, D. José Ignacio Fernández Martín.

Y de otra parte, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 – 1ª planta, y provista con C.I.F.: G-53352753 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

SEGUNDO: Que constituye el principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado y la Marroquinería la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.



TERCERO: Que el Ayuntamiento de Elche y la AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado con el objetivo de apoyar económicamente las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AEC se desarrollen a lo largo del año 2016, en beneficio de las empresas de la industria de los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería ubicadas en Elche.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **12.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 644/20/16, denominada "Convenios Entidades y Asociaciones Empresariales".

TERCERA: La Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Elche las instalaciones de AEC destinadas a la formación o la presentación de cualquier jornada o evento siempre y cuando el Ayuntamiento las requiera para estos fines.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.



- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son el INFOAEC, la revista FMODA+, el portal Web www.aeccc.com y el portal web www.futurmoda.es
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA: Para que el Ayuntamiento de Elche, haga efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda, AEC deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades, y a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2016.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2016 y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas, o documentos legales sustitutivos, justificativos del gasto relacionado con los proyectos y actividades correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos legales sustitutivos originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.



e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Ayuntamiento de **Elche**



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
DE COMPONENTES PARA EL CALZADO

QUINTA.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 10 de febrero de 2016.

SEXTA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

SÉPTIMA: El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Elche

Por la Asociación Española de Empresas
de Componentes del Calzado

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

Fdo.: Manuel Román Ibáñez
Presidente

Fdo.: José Ignacio Fernández Martín
Vicesecretario General Accidental

